



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-169-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-914010985-E20-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "POP TRAVEL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO OROZCO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 14 de julio de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto de Prestación de Servicios **OPDSSJ-DJ-169-2021** para la contratación del servicio integral para el desarrollo de las jornadas de actualización 2021 al personal médico, paramédico y a fin del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-914010985-E20-2021 "Servicio integral para el desarrollo de las jornadas de actualización 2021 al personal médico, paramédico y a fin del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con una vigencia del 15 de julio del 2021 al 31 de diciembre del mismo año, por un monto mínimo de **\$6'162,674.00 (Seis millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$9'995,366.71 (Nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.2.- Derivado de la recurrente necesidad de continuar brindando los servicios de manera óptima con el fin de garantizar, la capacitación del personal, a efecto de brindar los servicios de salud con calidad y calidez, resulta trascendental continuar capacitando al personal y se requiere ampliar las capacitaciones originalmente previstas en el "**CONTRATO**", de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento, por lo que la Unidad Centralizada de Compras mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2021, resuelve ampliar el monto contratado originalmente hasta en un 19.97%, que equivale a la cantidad de **\$1'995,713.69 (Un millón novecientos noventa y cinco mil setecientos trece pesos 69/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado, así como el incremento al número de grupos, fechas y participantes, considerando para la **partida 1** la cantidad de hasta **392 servicios adicionales** por un monto máximo de **\$1'665,348.34 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y para la **partida 2** la cantidad de hasta **59 servicios adicionales** por un monto máximo de **\$330,365.35 (Trescientos treinta mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, contando el "**ORGANISMO**" con la suficiencia presupuestal autorizada para la ampliación correspondiente, según consta de la suficiencia presupuestal de folio SP02121, aprobada por el Jefe de Control Presupuestal.

Con lo anteriormente motivado y fundado, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

N1-ELIMIN



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar la cláusula **QUINTA** de el "CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

QUINTA. - COSTO.- El monto que "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" por sus servicios es hasta el monto máximo de \$11,991,080.40 (Once millones novecientos noventa y un mil ochenta pesos 40/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer "EL ORGANISMO" el monto mínimo de \$6'162,674.00 (Seis millones ciento sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PRESTADORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDA.- Los servicios adicionales que debe suministrar "LA PRESTADORA", expresados implícitamente en el incremento del monto originalmente contratado hasta en un 19.97% adicional, representa para la **partida 1** la cantidad de hasta **392 servicios adicionales** por un monto máximo de \$1'665,348.34 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y para la **partida 2** la cantidad de hasta **59 servicios adicionales** por un monto máximo de \$330,365.35 (Trescientos treinta mil trescientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, incrementos que modifican la cantidad mínima y máxima de los servicios contratados originalmente, para quedar en la **partida 1** la cantidad mínima de hasta **1,608** y la cantidad máxima de hasta **2,352**, y para la **partida 2** la cantidad mínima de hasta **237** y cantidad máxima de hasta **357**, en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan considerar como parte integral del Anexo Único de "EL CONTRATO", las ampliaciones que se representan conforme la tabla siguiente:

N2-ELIMINAR



PARTIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL CANT. MINIMA	SUBTOTAL CANT. MAXIMA	CANTIDAD A AMPLIAR	IMPORTE MAXIMO A AMPLIAR	CANT. MINIMA CONSIDERANDO LA AMPLIACION	CANT. MAXIMA CONSIDERANDO LA AMPLIACION	SUBTOTAL DE LA CANT. MINIMA CONSIDERANDO LA AMPLIACION	SUBTOTAL DE LA CANT. MAXIMA CONSIDERANDO LA AMPLIACION	
1	1,218	1,960	PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y AFIN A DISTRIBUIR EN HABITACION DOBLE.	SERVICIO	\$3,632.36	\$4,453,426.78	\$7,178,225.00	602	\$1,458,546.12	1,608	2,382	\$8,889,074.86	\$8,813,670.72	
2	178	298	STAFF Y PONENTES A DISTRIBUIR EN HABITACIONES SENCILLAS.	SERVICIO	\$4,327.08	\$859,226.24	\$1,438,489.84	69	\$294,797.72	237	367	\$1,144,017.96	\$1,723,267.66	
SUBTOTAL						\$5,312,653.00	\$8,616,598.44	SUBTOTAL		\$1,720,142.84	SUBTOTAL		\$7,033,092.04	\$10,337,138.28
IVA						\$85,024.00	\$1,378,071.27	IVA		\$276,270.88	IVA		\$1,25,204.86	\$1,853,042.12
TOTAL						\$6,162,074.00	\$9,995,366.71	TOTAL		\$1,996,713.59	TOTAL		\$8,158,387.69	\$11,991,080.40

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que derivado de la ampliación de los servicios originalmente contratados hasta en un 19.97%, se adicionan los grupos por calendario de eventos, número de asistentes y tipos de habitaciones del **"CUADRO DE DISTRIBUCIÓN POR CALENDARIO DE EVENTOS-NÚMERO DE ASISTENTES Y TIPOS DE HABITACIONES"** del Anexo Único de **"EL CONTRATO"**, para quedar de la siguiente manera:

# GRUPO	ASISTENTES CONSIDERANDO CANTIDADES MAXIMAS	HABITACIONES DOBLES, PARA PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y AFIN	HABITACIONES SENCILLAS, PARA PERSONAL DE STAFF Y PONENTES	ASISTENTES CONSIDERANDO CANTIDADES MINIMAS	HABITACIONES DOBLES, PARA PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y AFIN	HABITACIONES SENCILLAS, PARA PERSONAL DE STAFF Y PONENTES	FECHAS AÑO 2021
1	142	62	18	102	44	14	04-06 agosto
2	142	62	18	84	40	14	11-13 agosto
3	142	62	18	84	36	12	18-20 agosto
4	142	62	18	84	36	12	26-27 agosto
5	142	62	18	76	32	12	01-03 septiembre
6	142	62	18	78	35	8	08-11 septiembre
7	142	62	18	72	30	12	15-17 septiembre
8	166	68	18	88	40	8	22-24 septiembre
9	166	69	18	138	60	18	27-29 septiembre
10	166	69	18	102	45	12	29 septiembre - 01 octubre
11	139	67	25	78	34	10	06-08 octubre
12	179	77	25	94	42	10	13-15 octubre
13	179	77	25	100	44	12	20-22 octubre
14	189	82	25	100	44	12	27-29 octubre
15	112	47	18	104	46	12	03-05 noviembre
16	89	39	11	84	28	8	17-19 noviembre

N3-EL TMIN



CONVENIO MODIFICATORIO OPDSSJ-DJ-298-2021

17	89	39	11	64	28	8	22-24 noviembre
18	89	39	11	64	28	8	29 nov.-01 dic.
19	89	39	11	66	28	8	01-03 diciembre
20	95	40	15	68	29	11	08-10 diciembre
TOTALES CON AMPLIACIÓN	2,709	1,176	367	1,719	749	221	

CUARTA.- Con objeto de integrar el pago de las nuevas fechas conforme la modificación al "CUADRO DE DISTRIBUCIÓN POR CALENDARIO DE EVENTOS-NÚMERO DE ASISTENTES Y TIPOS DE HABITACIONES" referido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan adicionar al calendario de pagos las fechas correspondientes a los grupos 16,17,18,19 y 20, para quedar de la siguiente manera:

NO. DE PAGO	FECHAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AÑO 2021	ASISTENTES	HABITACIONES DOBLES, PARA PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y AFIN	HABITACIONES SENCILLAS, PARA PERSONAL DE STAFF Y PONENTES	PORCENTAJE DE PAGO QUE REPRESENTA DEL COSTO TOTAL IVA INCLUIDO DEL CONTRATO.	ENTREGABLES PARA PAGO
16	17-19 noviembre	89	39	11	3.93%	- Factura - verificación del folio fiscal - Evidencia documental del servicio brindado - Oficio de entera satisfacción del servicio emitido por el titular del área requirente - Contrato
17	22-24 noviembre	89	39	11	3.93%	Fianza - Factura - verificación del folio fiscal - Evidencia documental del servicio brindado - Oficio de entera satisfacción del servicio emitido por el titular del área requirente - Contrato
18	29 nov. 01 diciembre	89	39	11	3.93%	Fianza - Factura - verificación del folio fiscal - Evidencia documental del servicio brindado - Oficio de entera satisfacción del servicio emitido por el titular del área requirente - Contrato
19	01-03 diciembre	89	39	11	3.93%	- Fianza - Factura - verificación del folio fiscal - Evidencia documental del servicio brindado - Oficio de entera satisfacción del servicio emitido por el titular del área requirente - Contrato
20	08-10 diciembre	95	40	15	4.24%	Fianza - Factura - verificación del folio fiscal - Evidencia documental del servicio brindado - Oficio de entera satisfacción del servicio emitido por el titular del área requirente - Contrato
TOTAL:		451	196	59	19.97%	- Fianza

N4-ELIMINA



QUINTA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación respectivos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA PRESTADORA" se obliga entregar la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"** en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este convenio, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**.

SEXTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

SEPTIMA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **"EL CONTRATO"**.

OCTAVA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 (doce) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

N5-ELIMINADO 6

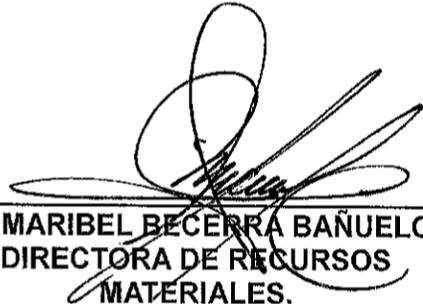
C. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO OROZCO.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
"POP TRAVEL, S.A. DE C.V."



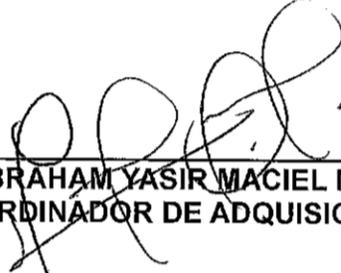
TESTIGOS:



LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ
DELGADO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.



LIC. MARIBEL RECERRA BAÑUELOS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES.



LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-169-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°LA-914010985-E20-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA POP TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."